



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/1999/SR.8
4 de mayo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA
APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 28 de junio de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DONIGI (Papua Nueva Guinea)

SUMARIO

Aprobación del orden del día

Cuestión de nueva caledonia

Solicitudes de audiencia

Consideraciones de las cuestiones relativas a los territorios no autónomos

Audiencia de representantes de Territorios no autónomos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Queda aprobado el orden del día.

CUESTIÓN DE NUEVA CALEDONIA (A/AC.109/1999/6)

2. El PRESIDENTE señala a la atención del Comité el documento preparado por la Secretaría en relación con Nueva Caledonia (A/AC.109/1999/6) y dice que, habida cuenta de que todavía prosiguen las consultas relativas al proyecto de resolución sobre el tema, el Comité ha de considerar la cuestión en una fecha ulterior.

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

CONSIDERACIÓN DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

Audiencia de representantes de Territorios no autónomos

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/1999/7 y Corr.1)

3. Por invitación del Presidente, el Sr. Corbin (Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos) toma asiento a la mesa.

4. El Sr. CORBIN (Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos) dice que es irónico que el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo haya caído en el descrédito por el incumplimiento cada vez mayor de las resoluciones de la Asamblea General sobre la descolonización. Desde 1996 se da por sentado que en materia de estatuto político puede haber opciones legítimas distintas de las estipuladas para lograr la igualdad política absoluta con arreglo a la definición de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, a pesar de las recomendaciones de los seminarios regionales celebrados en el Caribe y el Pacífico, en las que sistemáticamente se sostiene que el grado de igualdad política inherente a las tres opciones enumeradas en esa resolución con respecto al estatuto político es la norma operativa que permite determinar si un Territorio ha alcanzado la plenitud del gobierno propio.

5. Las resoluciones anuales de la Asamblea General que se refieren a la descolonización ya no alientan a los Territorios a participar en el trabajo del Comité Especial ni afirman el inalienable derecho de los pueblos de esos Territorios a ser los dueños de sus recursos naturales, a desarrollarlos o a disponer de ellos. Por añadidura, la referencia a "las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación" ha sido eliminada de las resoluciones anuales de la Asamblea General y el Comité Especial jamás elaboró el informe sobre el particular que se le pidió que presentara a la Asamblea General.

6. Hay que analizar las resoluciones y decisiones aprobadas durante el presente decenio por la Asamblea General en relación con el tema de la descolonización para determinar hasta qué punto se han aplicado y por qué se ha hecho caso omiso de algunas de ellas. También es preciso elaborar un informe

para establecer en qué medida las recomendaciones de los seminarios regionales se han incorporado en las resoluciones anuales de la Asamblea General. Esas recomendaciones, junto con la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre la descolonización, pueden servir de base para la formulación de un plan de acción esclarecedor cuyo objetivo sea la libre determinación de los pequeños Territorios insulares restantes. También pueden contribuir a contrarrestar los intentos de relevar a la comunidad internacional de su obligación, emanada de la Carta, de promover el gobierno propio alentando la impresión de que los pueblos de los territorios no merecen la igualdad plena y, en ciertos casos, no tienen por qué ser consultados sobre su propio futuro.

7. Sugiere que el Presidente del Comité Especial presente a la Tercera Comisión un informe sobre la cuestión de la descolonización cuando se considere el tema del programa relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación y ponga todo su empeño en conseguir que se emplee un lenguaje apropiado en la resolución de la Tercera Comisión sobre la descolonización de pequeñas islas. Es lamentable que sean insuficientes el debate de dos días de duración sobre temas relacionados con pequeñas islas, que actualmente se lleva a cabo en el Comité Especial, y el debate adicional en la Cuarta Comisión, que durará un día más, sobre todo porque es habitual que el texto de la resolución anual se redacte antes de que los representantes de los Territorios hablen ante el Comité Especial.

8. El tema del programa relativo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales debe transferirse de la Cuarta a la Segunda Comisión, pues la cuestión es esencialmente económica; el tema debe llevar un nuevo título: "Asistencia a los Territorios no autónomos" para no dar la impresión de que el Comité Especial se interesa tan sólo en forzar la inmediata independencia de las pequeñas islas, una percepción que impide que participen en su trabajo muchos Gobiernos territoriales, especialmente del Caribe. El Comité Especial también debe considerar la posibilidad de cambiar su nombre por el de Comité Especial para la libre determinación de los Territorios no autónomos; por otra parte, su mandato debe comprender la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la observancia de los principios de igualdad política.

9. Aunque el Presidente del Comité Especial celebre consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social, no parece que derive de ellas ningún beneficio concreto para los pueblos de los Territorios. Muchos de los organismos especializados y otras organizaciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas no responden a los pedidos de información sobre las actividades que desarrollan a fin de aplicar la Declaración; debe encontrarse la manera de que estas entidades adviertan la importancia de prestar asistencia a los Territorios en las esferas del desarrollo socioeconómico y constitucional para cumplir sus mandatos. El Comité también debe asegurarse de que dispone de recursos suficientes para poner en práctica las disposiciones del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, a fin de que puedan ser contratados expertos regionales que lleven a cabo los estudios previstos en el Plan; además, debe coordinar sus actividades con las de otros organismos de las Naciones Unidas que centran su atención en la gestión de los asuntos públicos, particularmente en relación con las facultades de que gozan los Gobiernos de los Territorios que resultan electos.

10. Aunque la base para ampliar el mandato del Comité Especial no guarde relación con el Decenio Internacional, la eficacia futura del Comité estará determinada en gran medida por su disposición a adaptarse a un proceso más complejo de libre determinación que preste atención preferente a los pequeños Territorios insulares. La vigencia de un compromiso creativo del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales con la provisión de asistencia económica y técnica a los Territorios determinará si el Comité puede recuperar su impulso. Por último, la Asamblea General debe declarar un segundo decenio internacional para la eliminación del colonialismo porque el primero llegará a su fin sin que se haya resuelto el problema.

11. El Sr. MEKDAY (República Árabe Siria) dice que los cambios registrados en los últimos decenios, en particular desde la terminación de la denominada guerra fría, han producido efectos en todas las cuestiones vinculadas con los Territorios no autónomos. Conviene con las observaciones del Sr. Corbin sobre los métodos de trabajo del Comité Especial en relación con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y sobre la necesidad de que el Comité cobre nuevo impulso para alcanzar las metas que tiene establecidas. Sin embargo, la tarea no es sencilla. Aunque los miembros del Comité Especial se pongan de acuerdo en el enfoque de determinados problemas, las cosas no están únicamente en sus manos.

12. Varias Potencias administradoras sostienen que no quedan colonias ni Territorios no autónomos y que, por lo tanto, la labor del Comité carece de base. Además, casi todas las Potencias administradoras creen que los pueblos que viven bajo su administración han logrado, de hecho, su libre determinación. El Comité Especial debe esforzarse por convencer a las Potencias administradoras y a la comunidad internacional en su conjunto que los pueblos de los Territorios, grandes y pequeños, tienen un derecho a la libre determinación que todavía no han podido ejercer.

13. El PRESIDENTE dice que, después de haber consultado con la Mesa, ha designado al Representante Permanente de Santa Lucía en el cargo de coordinador de todas las resoluciones del Comité Especial relativas a la región del Caribe y sugiere que el Sr. Corbin celebre consultas con el Representante Permanente mientras esté en Nueva York.

14. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire) dice que el Sr. Corbin no es el primero que reprocha al Comité Especial que haya permitido que la firmeza de las resoluciones de la Asamblea General sobre la descolonización se atenuara hasta tal punto que, en muchos casos, como resultado de la presión de las Potencias administradoras, ya no reflejan las aspiraciones de las poblaciones de los Territorios. El Comité Especial ha recibido de la comunidad internacional el mandato de trabajar por la libre determinación de los Territorios no autónomos y debe hacer todo lo posible para que no dejarse disuadir fácilmente de llevar a cabo esa tarea. También es necesario que los pueblos de los Territorios brinden su apoyo a la labor del Comité Especial y hagan oír su voz para contrarrestar los intentos de las Potencias administradoras de presentar al colonialismo como algo del pasado.

15. El Sr. LEWIS (Antigua y Barbuda) dice que su delegación desea hacer suyas las declaraciones de los representantes de la República Árabe Siria y Côte d'Ivoire. Los países del Caribe comparten una herencia africana común y un

espíritu de solidaridad que se ha puesto de manifiesto al dar una respuesta regional a las crisis políticas de Granada y Haití. Los Territorios no autónomos son parte integrante de la región y los Gobiernos de los Estados independientes se esfuerzan por hacerlos participar en todos los aspectos de una cooperación recíproca.

16. Preocupa a su delegación el hecho de que las Potencias administradoras no protejan los recursos naturales de los Territorios caribeños, donde la pesca indiscriminada constituye una amenaza real para los recursos marinos. También está sorprendida por los intentos de una Potencia administradora de perpetuar su influencia en la región vinculando la concesión de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) a la abolición de la pena de muerte, lo que constituye una intromisión inaceptable. Está claro que los Territorios no autónomos no necesitan pedir a ese Estado lecciones de buena gestión de los asuntos públicos.

17. El empleo de un lenguaje menos enérgico en las recientes resoluciones de la Asamblea General sobre la libre determinación guarda relación con la falta de participación efectiva de representantes de los Territorios no autónomos en los foros donde se debate sobre la libre determinación. Da la impresión de que a menudo no son recibidas las invitaciones que por conducto de las Potencias administradoras se transmiten a los representantes de los Territorios para que participen en los seminarios regionales organizados por el Comité.

18. En cierta medida, el propio Comité tiene la culpa de que las Potencias administradoras no contraigan ningún compromiso con él. En un principio no se puso de acuerdo para determinar si había que adoptar las conclusiones de los seminarios regionales que él mismo organizaba o si sencillamente bastaba con tomar nota de ellas. Esta incongruencia ha inducido a las Potencias administradoras a cuestionar el propósito mismo de los seminarios. El Comité también tiene que ser más franco al exponer la situación de los Territorios. Es un organismo independiente y como tal debe actuar. Habida cuenta de que su causa es justa, no debe temer la reacción de las Potencias administradoras y debe instarlas a que escuchen su voz.

19. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) pregunta al Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos qué entiende por igualdad política. En Papua Nueva Guinea se considera que la voluntad del pueblo tiene primordial importancia en cualquier decisión sobre el futuro del país. Con respecto a los Territorios no autónomos, se pregunta si es necesario celebrar referendos para averiguar cuáles son los deseos del pueblo o si cabe considerar que sus representantes electos pueden hablar en su nombre, conforme a lo que sostienen las Potencias administradoras. Ahora que el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo se acerca a su fin, resulta claro que sus metas todavía no se han alcanzado plenamente. Habría que encontrar alguna manera de proseguir con las actividades del Decenio y le agradecería escuchar la opinión del Ministro de Estado sobre el particular.

20. La situación de los Territorios no autónomos ha figurado siempre en el programa del Foro del Pacífico Meridional entre los temas más importantes por tratar. Corresponde que los grupos regionales desempeñen su papel en el proceso de descolonización y por consiguiente acoge con beneplácito la activa participación de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en la labor del Comité. También es importante que se escuche la voz de los pueblos de los Territorios.

Insta al Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a que trabaje en estrecha colaboración con el Representante Permanente de Santa Lucía, que es el coordinador de las resoluciones del Comité que atañen a los Territorios caribeños.

21. El Sr. EGUIGUREN (Chile) pregunta qué opina el Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos acerca de la intención del recientemente electo Gobernador del Territorio de convocar a una convención para reformar la Constitución vigente.

22. El Sr. STANISLAUS (Granada) dice que el Comité no logrará resultados prácticos si trabaja aislado. Parece que ahora ha llegado a un punto muerto en sus relaciones con las Potencias administradoras. La comunicación con ellas es vital. El Comité debe averiguar, en particular, cómo entienden el concepto de libre determinación. En lo sucesivo se hará referencia a los Territorios Dependientes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte denominándolos Territorios de Ultramar. El Comité debe determinar si esta innovación entraña un mejoramiento de su estatuto.

23. El Sr. TANOHO-BOUTCHOUE (Côte d'Ivoire), refiriéndose a los representantes de los Territorios no autónomos y a su escasa participación en los seminarios organizados por el Comité, pregunta si tienen conocimiento de las otras alternativas - libre asociación e integración incluidas - que en vez de la plena independencia también propugna el Comité en sus resoluciones. Los representantes de los Territorios que sustenten criterios distintos deben ponerlos en conocimiento del Comité.

24. El Sr. CORBIN (Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos), respondiendo al representante de Siria, dice que en cierto momento el Subcomité de Pequeños Territorios, que ya no existe, preparaba detallados documentos de trabajo y organizaba exhaustivos debates sobre temas atinentes a los pequeños Territorios, gracias a lo cual las resoluciones eran más pormenorizadas y estaban más actualizadas. En cuanto a las consecuencias del fin de la guerra fría en el estatuto de los Territorios no autónomos, si bien no ha cambiado el estatuto propiamente dicho, en cambio se ha modificado la percepción de temas conexos. Los Estados con influencia en el proceso consideran que la descolonización es una reliquia de la guerra fría y, por lo tanto, ejercen presión para que el proceso se generalice, mientras rompen el compromiso contraído con la descolonización.

25. Aboga por la participación de otros organismos de las Naciones Unidas - por ejemplo la Tercera Comisión y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - como una manera de que el Comité salga de su aislamiento y se muestra de acuerdo con el representante de Papua Nueva Guinea en la necesidad de instituir un segundo decenio, pues los temas por examinar siguen siendo sustancialmente los mismos y el trabajo pendiente no quedará concluido cuando termine el presente Decenio. En el curso de ese segundo decenio el Comité podría considerar las cuestiones de su denominación y su mandato.

26. Aunque durante el Decenio se ha iniciado un proceso de consultas populares en algunos Territorios y se han celebrado referendos en otros, no se ha presentado una variedad completa de opciones en la mayor parte de los casos. Es prematuro aseverar que un Territorio ha logrado el gobierno propio sencillamente

porque se ha iniciado el examen de la cuestión. Tampoco es un argumento válido sostener que las elecciones generales pueden reemplazar de alguna manera las consultas populares para determinar la voluntad del pueblo. Esas elecciones se celebran habitualmente en relación con problemas económicos; no se plantean cuestiones vinculadas con el estatuto político. Además, se llevan a cabo en el marco de la relación con la Potencia administradora. Respondiendo al representante de Côte d'Ivoire, dice que es frecuente que los representantes de los Territorios no autónomos no participen en la labor del Comité porque perciben que su único propósito es promover la independencia. Incluso la denominación del Comité corrobora esa percepción.

27. El representante de Antigua y Barbuda ha señalado la interconexión de los Territorios, que no sólo rige entre ellos sino también a nivel regional. La relación que ha señalado entre la abolición de la pena de muerte y la AOD es síntoma de un problema más amplio. Se ha mencionado un documento de trabajo del Reino Unido en el que se hace referencia a Territorios "de ultramar" y no a Territorios dependientes, con lo que de hecho se modifica su estatuto, pues se incorporan nuevos derechos al Territorio. Sin embargo, cabe preguntarse si esos derechos se conceden quid pro quo, por aplicación de las leyes de la Unión Europea, y si producen efectos en los sectores financieros extraterritoriales tanto de los Territorios como de algunos Estados independientes. La cuestión de la gestión de los asuntos públicos debe considerarse específicamente en el contexto de la devolución del poder a las autoridades civiles, es decir, a un Gobierno electo. Tal vez convenga que el Comité trate de conectarse con el PNUD, que ha desarrollado una serie de programas en esa esfera.

28. El representante de Papua Nueva Guinea ha preguntado qué significa igualdad política. Se define como plenitud del gobierno propio, que quizás se tarde mucho en alcanzar. Aunque se han encontrado alternativas distintas de la independencia, como por ejemplo la libre asociación, el objetivo final debe seguir siendo la plena igualdad política. Las Naciones Unidas tienen que continuar supervisando el proceso hasta que haya concluido. Los Territorios no deben ser eliminados de la lista de dominios sencillamente porque el proceso haya comenzado; por el contrario, hay que mantenerlos en ella hasta que logren su plena independencia, aunque para eso se tarden años. No llegar hasta el fin equivaldría a legitimar las mismas situaciones que el Comité se ha esforzado por corregir.

29. El PRESIDENTE pregunta cuál es la legislación vigente en los Territorios no autónomos con respecto al derecho de los pueblos a ser dueños de sus recursos naturales, a desarrollarlos y a disponer de ellos.

30. El Sr. CORBIN (Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos) dice que en la mayor parte de los Territorios rige esa legislación, que se basa en la idea de que los recursos deben quedar bajo el control del pueblo. Se ha utilizado para transferir la propiedad de los recursos terrestres y marinos. Otras cuestiones, como por ejemplo la utilización de zonas económicas exclusivas, se resuelven con arreglo a la Convención sobre el Derecho del Mar. Se han planteado algunos problemas importantes en relación con los derechos de pesca en esas zonas, que se rigen por leyes locales basadas en acuerdos regionales.

31. El PRESIDENTE dice que la experiencia adquirida en otras partes del mundo demuestra que los pueblos nativos han obtenido los derechos de pesca en las zonas económicas exclusivas. Quizás el Comité quiera considerar esta cuestión en el futuro.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.